

## NORMATIVA INTERNA INSTITUCIONAL

Disposiciones Generales del Liceo de Cot, fundado en 1995.

Capítulo I	Contexto Institucional.
Capítulo II	De los Padres de Familia.
Capítulo III	Del Uniforme.
Capítulo IV	Asistencia.
Capítulo V	De la Conducta dentro y fuera del Liceo.
Capítulo VI	Normas Generales para la medición del proceso Enseñanza – Aprendizaje y la elaboración y aplicación de pruebas sumativas.
Capítulo VII	Parámetros para evaluar la conducta de los Estudiantes.
Capítulo VIII	De la violencia física, psicológica y sexual.
Capítulo IX	Del Protocolo de ingreso y salida de personas de la Institución
Capítulo X	De los Protocolos de Actuación.

La Normativa Interna del Liceo de Cot regulada por el Art. 138 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública (REA), no solo se fundamenta, sino que se complementa con este.

### CAPITULO I. CONTEXTO INSTITUCIONAL.

**Filosofía:** “Por una esperanza de calidad y excelencia”.

**Misión:** “Ser una entidad educativa cuyo objetivo principal es la búsqueda de la excelencia académica, tecnológica y multilingüística que brinde opciones competitivas para enfrentar un mundo globalizado, aunado a los valores y principios que caracterizan a la comunidad para quienes trabajamos.”

**Visión:** “Inculcar en los estudiantes del Liceo de Cot, fe y perseverancia para lograr el éxito de las metas que conforman su expectativa de vida”

**Lema:** “Cultivando con fe el mañana”.

### OBJETIVOS DEL LICEO DE COT.

- 1- Estimular en los jóvenes la superación personal, intelectual, física, cultural y moral.
- 2- Fomentar en los estudiantes una actitud de responsabilidad frente al estudio, el trabajo, el mejoramiento personal, el orden.
- 3- Fomentar el respeto a las diferencias de credo religioso, discapacidades, etnias y diversidad sexual.
- 4- Crear en los estudiantes los hábitos de puntualidad, honradez, veracidad, disciplina, higiene, responsabilidad.
- 5- Fortalecer la observación, la reflexión, la iniciativa, la crítica y el análisis.
- 6- Estimular la participación de los alumnos como miembros de grupos representativos de la institución fortaleciendo así la comprensión, solidaridad y la cooperación entre ellos.
- 7- Preparar a los estudiantes para respetar y vivir los ideales democráticos de nuestra nación.

- 8- Elevar la calidad del rendimiento académico trabajando para obtener un mayor número de alumnos aprobados.
- 9- Lograr educación de calidad y de excelencia.
- 10- Promover la protección de la flora y fauna propias de la región.
- 11- Preparar a los estudiantes para enfrentar los retos de la sociedad promoviendo el uso de las herramientas tecnológicas y el multilingüismo.

#### **PERFIL DE ESTUDIANTE DEL LICEO DE COT**

- Capaz de establecer objetivos propios y comunes.
- Preparado para la toma de decisiones.
- Capaz de respetarse a sí mismo, a los demás y a su entorno.
- Capaz de comunicarse asertivamente con los demás.
- Responsable de sus obligaciones y la consecución de sus metas.
- Cooperativo en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Activo en acciones propias y comunes que desarrollen un mejoramiento en aspectos culturales y deportivos.
- Actuar, en todo momento y lugar con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.

## Capítulo II – De los Padres de Familia

Artículo 1.- Los padres de familia o encargados de los educandos, tienen el derecho y el deber de procurar la educación de sus hijos. En consecuencia, tienen el deber fundamental de apoyar a la institución en el proceso educativo que esta ofrece y que dirige el educador en especial para la consecución de los fines y objetivos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2.- Son deberes y obligaciones del Padre de Familia o encargado del Educando o quien figure como responsable:

- a) Fortalecer las virtudes y los valores que deben formar la personalidad integral de los hijos.
- b) Velar porque sus hijos dispongan de los materiales requeridos para el proceso de aprendizaje.
- c) Vigilar el cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial aquellos que deben ejecutarse en el hogar. (REA. Art. 21.b)
- d) Revisar frecuentemente el cuaderno de comunicaciones.
- e) Devolver a la persona docente concernida debidamente firmados, los instrumentos de evaluación calificados de la persona estudiante, así como los informes y comunicados que se envíen en el cuaderno de comunicaciones y otros medios definidos por el centro educativo. (REA Art. 21.e)
- f) Cumplir con las indicaciones que expresamente se formulen, en aras de un mejor desarrollo de las potencialidades de sus

hijos o superar las deficiencias o limitaciones que se detectaren. (REA. Art 21.c)

g) Vigilar el cumplimiento conforme a las directrices expresamente formuladas, del estudio dirigido para desarrollar en el hogar, cuando las autoridades institucionales así lo dispongan.

h) Vigilar que se satisfaga el derecho a la educación en cuanto a oportunidad, cantidad y calidad del desarrollo de los programas educativos.

i) Presentar por escrito y en primera instancia ante la persona docente directamente vinculada con la persona estudiante, las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas. Estas deben realizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la comunicación de la calificación a la persona estudiante.

j) Firmar los instrumentos de evaluación ya calificados cuando así corresponda. (REA Art. 21.e, 159 y 160)

k) Justificar las ausencias o llegadas tardías de sus hijos a la institución, por medio del Cuaderno de Comunicaciones ante el auxiliar administrativo y el docente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante. (REA. Art. 21.f)

l) Asistir a las convocatorias que le formule el personal docente o las autoridades del centro educativo.

m) Proporcionar a sus hijos el cuaderno de comunicación, carné estudiantil y vigilar que la información solicitada esté completa y se mantenga en perfecto estado, pues su uso es obligatorio dentro de la institución. (REA Art. 158)

n) Vigilar el cumplimiento, por parte del estudiante de las disposiciones existentes con respecto del uniforme y la portación de accesorios no autorizados por la institución.

### Capítulo III – Uniforme

Artículo 3.- Es deber de todo estudiante llevar el uniforme con decoro, completo, según lo indica esta normativa, por ser este el distintivo de la institución.

Artículo 4.- El uniforme es obligatorio durante todo el curso lectivo salvo los casos especiales, debidamente justificado, y su uso está sujeto a lo que en esta normativa se especifica al respecto, según anotan los deberes del estudiante.

Artículo 5.- El uniforme oficial para los estudiantes del sistema regular tendrá las siguientes características:

- a) Para las mujeres: Pantalón largo, color azul oscuro, de corte recto, pretina de 4cm, con bolsas sesgadas a los lados. Blusa tipo polo, de color azul rey con cuello tipo deportivo sencillo de color azul oscuro, tres botones, manga corta, con ruedo doblado hacia afuera de color azul oscuro con una franja vertical de color azul oscuro a cada costado debajo de la manga, con el escudo del colegio bordado al lado izquierdo, el lema del colegio bordado al lado inferior derecho y el logo del Bachillerato Internacional en la manga derecha. Sin pinzas. Medias de color azul. Queda a opción de las estudiantes el uso de falda de color azul, holgada en la cadera, recta al costado, sin paletones ni aberturas y a la altura de la rodilla.

- b) Para los varones: Pantalón largo color azul oscuro, bolsas traseras, una a cada lado con doble vivo, con ruedo cocido a la altura del zapato, de corte recto, sin ruedos rasgados. Pretina de 4 cm. Medias de color azul, faja de cuero, vinil o nylon, lisa, sin adornos y de color negro. Camisa tipo polo de color azul rey con cuello tipo deportivo sencillo de color azul oscuro, tres botones, manga corta, con ruedo doblado hacia afuera de color azul oscuro con una franja vertical de color azul oscuro a cada costado debajo de la manga, con el escudo del colegio bordado al lado izquierdo y el lema del colegio bordado al lado inferior derecho.
- c) No se permite el uso de botones, logotipos u otros objetos, pegados sobre la superficie exterior del uniforme. Excepto en actividades debidamente autorizadas.
- d) Zapatos: Los zapatos tanto para los varones como para mujeres deben ser de cuero o gamuza, tipo sencillo, mocasín o de amarrar. No se permite el uso de zapatos de tela, plataforma, tenis, botas, tampoco pueden tener adornos de metal; el alto máximo del tacón para las mujeres debe ser de 4cm.

Según comunicado de Prensa CP-156-11-2023 Miércoles 29 de noviembre. 2023. Para Estudiantes de Secundaria se permitirá:

- e) • Zapatos, tenis de color blanco, negro, azul o gris. Sin embargo, estos cambios serán escalonados en el año 2024 y 2025 pasarán a ser obligatorios en 2026.

El uniforme oficial para los estudiantes del sistema de bachillerato Internacional tendrá las siguientes características:

- a) Para las mujeres: pantalón largo, color azul oscuro, de corte recto, tradicional. Camisa tipo polo, de color blanco con cuello tipo deportivo, sencillo de color lanco con franjas horizontales azul y rojo, tres botones y entrecuello azul, manga corta con puño de franjas horizontales roja y azul: con el escudo del colegio

bordado al lado izquierdo y el escudo del Bachillerato Internacional bordado en la manga derecha: sin pinzas. Medias de color azul. Queda a opción de las estudiantes el uso de falda de color azul, holgada a la cadera, recta al costado, sin paletones ni aberturas y a la altura de la rodilla.

- b) Para los varones: pantalón largo color azul oscuro, bolsas traseras, una a cada lado con doble vivo, con ruedo cocido a la altura del zapato, de corte recto, sin ruedos rasgados, pretina de 4cm, medias de color azul, faja de cuero, vinil o nylon, lisa y sin adornos y de color negro. Camisa tipo polo, de color lanco con cuello tipo deportivo, sencillo de color blanco con franjas horizontales azul y rojo, tres botones y entrecuello azul, manga corta con puño de franjas horizontales roja y azul; con el escudo del colegio bordado al lado izquierdo y el escudo del Bachillerato Internacional bordado en la manga derecha; sin pinzas. Medias de color azul.
- c) No se permite el uso de botones, logotipos u otros objetos, pegados sobre la superficie exterior del uniforme, excepto en actividades debidamente autorizadas.
- d) Zapatos: los zapatos tanto para varones como para mujeres deben ser de cuerpo o gamuza, tipo sencillo, mocasín o de amarrar. No se permite el uso de zapatos de tela, plataforma, tenis, botas, tampoco pueden tener adornos de metal, el alto máximo del tacón para las mujeres es de 4cm.
- e) Para las experiencias de aprendizaje CAS, la camiseta tanto para hombres como mujeres debe ser la oficial de la institución: camiseta sencilla, cuello en uve, color celeste, con el escudo del Bachillerato Internacional en

la parte inferior trasera. Las siglas CAS estampadas en el lado derecho, parte inferior frontal y el logo Cas al lado izquierdo.

Artículo 6.- Para varones y mujeres en Educación Física, se requiere el uso del uniforme deportivo, salvo causas debidamente justificadas. Este consta de una camiseta azul, con cuello en “V”, negro, vivo negro al borde de las mangas y en el borde inferior de la camiseta; que tiene el escudo al costado izquierdo, y cuenta con una pantaloneta de color negro y con la leyenda “Cultivando con fe el mañana” en la pierna derecha y tres franjas blancas a los lados. Pueden utilizar además pantalón buzo color negro con la leyenda “Cultivando con fe el mañana” en la pierna derecha y tres franjas blancas a los lados. El uso de este uniforme es exclusivo para las lecciones de educación física. Por tanto, no podrá utilizarse en las lecciones regulares, excepto con permiso debidamente justificado. (Art. 19 de esta normativa) Según comunicado de Prensa CP-156-11-2023 Miércoles 29 de noviembre. 2023. Para Estudiantes de Secundaria se permitirá:

Para educación física se permitirá una pantaloneta y camiseta deportiva con colores alusivos al Centro Educativo; estos cambios serán escalonados en el año 2024 y 2025 pasarán a ser obligatorios en 2026

Artículo 7.- Con respecto al suéter, debe ser sin gorro y usarse por encima de la blusa o camisa oficial, el largo debe ser a la cadera y la manga a la altura del puño, sin estampados. No debe usarse el suéter amarrado a la cintura. Debe ser liso de color azul, negro o gris.

Artículo 8.- No se permite el uso de gorras, boinas o gorros dentro del colegio.

Artículo 9.- Está autorizado el uso de camiseta por debajo de la camisa del uniforme, la cual debe ser de color blanco, sin ribetes de otro color y con mangas de menor tamaño que las del uniforme. Esta debe utilizarse con las faldas por dentro del pantalón o enagua.

Artículo 10.- Se permite el uso de un par de aretes, que no exceda 2 centímetros del lóbulo de la oreja. Esto para varones y mujeres.

Artículo 11.- No se permite el uso de collares, cordones al cuello, anillos, cadenas, piercing, expansores, u otro accesorio excepto el reloj de pulsera. Esto para varones y mujeres.

Artículo 12.- Puede usarse maquillaje ligero. Evitando el uso de colores fuertes.

Artículo 13.- El uniforme completo debe llevarse a todos los actos ordinarios y extraordinarios que se efectúen en el Liceo o fuera de él. El profesor de asignatura y las autoridades administrativas deben realizar la respectiva anotación para que se cumpla con lo dispuesto en este artículo.

Artículo 14.- En los casos que la Dirección apruebe el uso de uniformes alternos, que representen al colegio, se debe respetar las condiciones expuestas en el artículo 3 de esta normativa.

Artículo 15.- Para esta normativa se entenderá como:

Actos Ordinarios: lo establecido en el calendario escolar.

Actos Extraordinarios

- a. Los actos cívicos
- b. Actividades sociales, culturales o académicas en los que la institución participe, sean dentro o fuera de los límites del plantel, durante o fuera del horario lectivo.

Artículo 16.- El Director(a) eximirá el uso del uniforme únicamente cuando las actividades o situaciones especiales así lo requieran.

Artículo 17.- En caso de que el estudiante no porte el uniforme completo deberá presentar una justificación razonable, por escrito y debidamente firmada por el encargado en el cuaderno de comunicaciones y deberá cumplir las siguientes características:

- a) Pantalón: En caso de que la justificación sea por pantalón, se autoriza pantalón azul o negro, sin rasgados. Con largo a la altura del zapato.
- b) Zapatos: En caso de que la justificación sea por calzado, se autoriza el uso de tenis o zapato cerrado. No se permite el uso de sandalias, botines o algún otro tipo de calzado con aberturas. Además, debe utilizar las medias establecidas por el uniforme.
- c) Camisa/Blusa: En caso de que la justificación sea por la camisa o blusa oficial del uniforme, se autoriza utilizar la camisa del uniforme de educación física.

Artículo 18.- Según el motivo de la justificación, los permisos se autorizarán por 1, 2 o 3 días hábiles como máximo. En caso de que la situación de uniforme sea de fuerza mayor, el encargado deberá hacerse presente al Liceo y exponer la situación a la Dirección.

## Capitulo IV - Asistencia

Artículo 19.- La asistencia a cada asignatura tendrá un valor de 10 % de la nota final del periodo correspondiente, de acuerdo con la siguiente tabla:

% De ausencias injustificadas	Asignación	% De ausencias injustificadas	Asignación
0% a menos del 1% de ausencias	10%	Del 50% a menos de 60%	4%
Del 1% a menos del 10%	9%	Del 60% a menos de 70%	3%
Del 10% a menos de 20%	8%	Del 70% a menos de 80%	2%
Del 20% a menos de 30%	7%	Del 80% a menos de 90%	1%
Del 30% a menos de 40%	6%	Del 90% al 100% de ausencias	0%
Del 40% a menos de 50%	5%		

Artículo 20.- La asistencia se define como la presencia de la persona estudiante en las lecciones y en todas aquellas otras actividades escolares a las que fuere convocado. Las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas. (REA Art. 30)

Artículo 21.- La no asistencia sin razones que la justifiquen a actividades especiales a las que haya sido convocado oficialmente, se tomará como falta leve en la nota de conducta del estudiante. (REA Art. 139. f)

Artículo 22.- Se consideran justificadas las ausencias del alumno a lecciones o realización de pruebas, que obedezcan a cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad grave del estudiante o de alguno de los padres, apoderados o encargados, para lo cual deberá portar el documento médico correspondiente en los próximos tres días hábiles después de la prueba o ausencia. En caso de no existir documento probatorio será indispensable que el padre de familia o encargado se presente en la institución y queda a criterio del docente la reprogramación de pruebas, trabajos y proyectos.
- b) Muerte de algún miembro de la familia con quien tenga parentesco hasta tercer grado de consanguinidad. Debe presentar fotocopia del acta de defunción.
- c) Asistencia a cita médica. En este caso debe presentar documento probatorio.
- d) Participación en delegaciones representativas de la institución, previa convocatoria del docente a cargo de dicha delegación.

Artículo 23.- Las ausencias de lecciones deben ser justificadas por escrito en el cuaderno de comunicaciones, en el apartado "JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS". La reprogramación de prueba debe solicitarse en el apartado "REPROGRAMACIÓN DE PRUEBA" del cuaderno de comunicaciones. Ambas deben estar debidamente firmadas por el encargado o apoderado respectivo y presentarse en un plazo de tres días hábiles después de la reincorporación del alumno. Se deben presentar en primera instancia al Auxiliar Administrativo y después a cada docente según corresponda, en la lección siguiente.

Artículo 24.- Serán consideradas ausencias:

- a) La falta del alumno a una lección ordinaria de asignatura.
- b) La falta del alumno a una lección de club, guía, orientación e informática.
- c) La no asistencia a actividades de índole cívica, social, cultural o académica cuando su presencia haya sido requerida por la institución.

Artículo 25.- Se consideran ausencias inmotivadas las siguientes:

- a) La falta total a una lección ordinaria, club, guía, orientación e informática cuando no haya sido justificada dentro del plazo que estipula esta normativa.
- b) Las ausencias computadas por llegadas tardías.
- c) La ausencia del alumno que no asista a los actos oficiales de la institución sin justificación válida presentada.
- d) La llegada tardía injustificada superior a 10 minutos.

Artículo 26.- Se considera fuga o escape al hecho de que el alumno se retire de clases sin permiso del profesor o que aprovechando el permiso que éste le otorga, dure más de 10 minutos fuera de clase o no regresase a la misma. Para efectos de calificación cada fuga o escape se considerará como ausencia injustificada dentro de la institución. (AIDI)

Artículo 27.- Se considerará ausencia injustificada dentro de la institución (AIDI) cuando el estudiante se encuentre dentro del colegio, pero no ingresa a lecciones o a las actividades programadas debidamente convocadas.

Artículo 28.- El alumno tiene la obligación de presentarse a los exámenes el día y la hora que se convoque para ello, con uniforme completo. Si un estudiante se presenta después de 10 minutos de iniciada la prueba, pierde el derecho a la misma, salvo justificación de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Evaluación y esta normativa.

Artículo 29.- La presencia a todas las actividades extracurriculares dentro y fuera de la institución son de carácter obligatorio (REA Art. 20, inciso n) y rigen las normas referentes a uniforme y comportamiento.

Artículo 30.- Los alumnos están obligados a asistir a asambleas, reuniones y cualquier acto de índole cívico, cultural, social o académico, convocados por la institución, aun cuando se realicen fuera de horario ordinario. La no asistencia a celebraciones cívicas, tecnológicas, científicas y culturales de carácter nacional o local, sin razones que la justifiquen será tomada como ausencia inmotivada y será evaluada en la nota de conducta. (REA Art. 139.f)

Artículo 31.- Las actividades extracurriculares como actividades deportivas y culturales, olimpiadas académicas, certámenes, concursos, festivales, ferias, giras educativas, servicio comunal, club ambiental, marchas, desfiles comunales o experiencias de aprendizaje CAS, cuando se realicen dentro y/o fuera de la institución se regularán de acuerdo con las normas específicas de la actividad, guardando siempre el buen nombre de la institución que representan.

## Capítulo V – De la Conducta dentro y fuera del Liceo

Artículo 32.- Para los efectos de este capítulo se considera como conducta, la que presenten los alumnos durante el periodo de clase, en los recesos y en cualquier actividad oficial organizada por la institución o en la que esta participe, y en todo momento en que se use el uniforme. (REA Arts. 127 y 130)

Artículo 33.- En cualquiera de las circunstancias anteriores los alumnos estarán sujetos a lo que se disponga en esta normativa y en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 34.- Todo alumno debe portar obligatoriamente su carné, al igual que el cuaderno de comunicaciones y presentarlos cuando sea requerido por cualquier funcionario de la institución, por ser estos documentos oficiales del Liceo de Cot.

Artículo 35.- Es deber de los alumnos mostrar respeto cuando se dirijan a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 36.- Durante el tiempo de clase, la disciplina del grupo está bajo la responsabilidad del profesor de asignatura. Es deber de los alumnos respetar su autoridad en todo momento y acatar sus disposiciones en lo que a orden de la clase se refiere.

Artículo 37.- Cuando el alumno presente una conducta inadecuada, el profesor aplicará el debido proceso en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes

Artículo 38.- Es deber de los alumnos cuidar y conservar en buen estado la planta física de la institución (no rayar paredes,

no causar destrozos, etc.). Forman parte de la misma los pabellones académicos, las oficinas administrativas, baños, bodegas, jardines, áreas circundantes, mobiliario, enseres de trabajo, material didáctico y de oficina. Es prohibido arrojar basura o desechos de cualquier tipo en el suelo o dejarlos en los muebles u otros sitios semejantes-

Artículo 39.- El estudiante que incurra en daño o deterioro de infraestructura o equipo mobiliario de la institución deberá reparar dicho daño pagando el costo del bien (padre o encargado). Si el daño ha sido causado intencionalmente, se realizará el debido proceso.

Artículo 40.- Durante el horario escolar, el estudiante que requiera retirarse de la institución, autorizados por la Dirección o Auxiliares Administrativos, deberá presentar la solicitud debidamente justificada, por escrito del padre, madre o encargado en el cuaderno de comunicaciones. Además, para retirarse deberá hacerlo con la presencia del padre, madre o encargado del estudiante.

Artículo 41.- En caso de que los alumnos tengan una o varias lecciones libres, dentro de su jornada ordinaria, por cualquier circunstancia, deberá permanecer en la biblioteca, espacios verdes autorizados, área externa del comedor o en pasillos sin entorpecer el quehacer educativo.

Artículo 42.- El estudiante debe mostrar una conducta de respeto y tolerancia hacia las demás personas de la comunidad educativa, sin importar diferencias de pensamiento, credo religioso, discapacidades, etnia y preferencias sexuales.

Artículo 43.- No se permite portar armas o explosivos, así como otros objetos potencialmente peligrosos para los miembros de

la comunidad educativa, salvo aquellos expresamente autorizados por la institución con fines didácticos. El uso didáctico de objetos potencialmente peligrosos deberá ser autorizado, por escrito, por el padre de familia o encargado. (REA Art. 141.f)

Artículo 44.- No se permite el ingreso ni la permanencia de cualquier tipo de mascota propiedad del estudiante en el centro educativo, salvo la autorización previa de la Dirección o Comité de Convivencia para actividades previamente programadas, siempre que se tomen las medidas de seguridad correspondientes al manejo de animales.

Artículo 45.- No se permite portar drogas lícitas o ilícitas dentro de la institución, en actividades curriculares y extracurriculares convocadas oficialmente o en donde se hallare usando el uniforme institucional. (REA Arts. 142. e y f, y 141.d). El personal administrativo cuenta con la potestad para revisión de bultos y bolsos en caso de sospecha según la circular DM-1407-02 del 24 de febrero del 2004.

Artículo 46.- Se restringe la práctica de visitas al estudiante en la institución por parte de padres, encargados o particulares, salvo casos especiales y debidamente autorizados.

Artículo 47.- Es prohibido introducir al Liceo: impresos, videos o imágenes que atenten contra la moral, las buenas costumbres, creencias religiosas y democráticas costarricenses.

Artículo 48.- Se prohíben escenas que alteren el orden público dentro o fuera de la institución cuando los estudiantes visten uniforme o asistan a las actividades cívico-culturales y sociales de la institución.

Artículo 51.- Se regula el uso de cualquier dispositivo electrónico donde se esté impartiendo lecciones, en actos cívicos o culturales, en corredores o pasillos interrumpiendo el proceso de enseñanza y aprendizaje, salvo que el docente correspondiente lo autorice con carácter didáctico. En caso de portar alguno de esos artículos la institución no se hace responsable por daños o extravíos, que se suscitaren dentro o fuera de las instalaciones.

Artículo 52.- Se prohíbe traer a la institución bicicletas, patinetas, balones, etc. Y el uso de los mismos.

Artículo 53.- El uso de implementos deportivos tales como balones, bates, etc., debe estar regulado en el tiempo de Educación Física y bajo la supervisión del docente encargado. Se regula el uso de juegos de mesa, sin lucro y en horas no lectivas.

Artículo 54.- Se les aplicará el debido proceso a los estudiantes que falsifiquen o hurten documentos de la institución, así como pruebas escritas para aplicar, o falsifiquen firmas del padre o encargado legal. (REA Arts. 140. c y g, 142.a)

Artículo 55.- Los alumnos deben abstenerse de tomar objetos que no le pertenecen, si se perdiera algo en el aula deben dar aviso inmediatamente al docente. Los objetos olvidados por un estudiante, docente o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, deben ser entregados a la Dirección o al Auxiliar Administrativo.

Artículo 56.- Se prohíbe la asociación de estudiantes cuyos fines y comportamiento atenten contra la integridad física y moral de los miembros de la comunidad estudiantil docente y administrativa.

## Capítulo VI – Normas Generales de la Medición del proceso de Enseñanza-Aprendizaje y la elaboración y Aplicación de Pruebas Sumativas (Según lo establecido por el Consejo Superior de Educación)

Artículo 57.- En relación con la elaboración de las pruebas sumativas y formativas el docente debe:

- a) Indicar el tiempo probable. Con un máximo de dos lecciones (80 minutos) para las pruebas ordinarias y tres para las pruebas por suficiencia y ampliación. Excepto las pruebas que se apliquen a estudiantes que reciben apoyos educativos, cuyo plazo podrá ampliarse hasta una lección si así lo requieren. Según lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje.
- b) Deben ser elaboradas de manera que combinen preguntas de diferentes niveles de dificultad.
- c) Formularlas de manera que promuevan la reflexión, la creatividad y la crítica.
- d) Combinar ítems objetivos e ítems de desarrollo en las pruebas escritas u orales.
- e) Durante la realización de una prueba, el estudiante debe permanecer un mínimo de 60 minutos dentro del aula, a partir de la hora oficial de inicio de la prueba.
- f) Una vez iniciada la prueba, el estudiante dispondrá de 10 minutos para ingresar a la misma, sin embargo, el

tiempo transcurrido no se le repondrá. Si por alguna circunstancia el estudiante llega a la institución pasados 10 minutos de iniciada la prueba, deberá ser debidamente justificada su tardía.

Artículo 58.- La prueba escrita, oral o de ejecución una vez calificada y con señalamiento de los errores, debe ser entregada a los estudiantes y analizada en conjunto con ellos, dentro de los ocho días hábiles posteriores a su aplicación. En caso de pruebas orales y de ejecución los resultados también deben ser entregados y analizados en conjunto con los alumnos en un plazo igual al establecido para las pruebas escritas.

Artículo 59.- De acuerdo con la propuesta del calendario del Ministerio de Educación Pública, el docente administrará las pruebas sumativas y formativas. El Comité de Evaluación debe establecer las fechas de las pruebas tomando en cuenta en lo posible horarios de los docentes. En ningún caso se aplicará a un mismo alumno o grupo de alumnos más de dos pruebas diarias.

Artículo 60.- La prueba sumativa deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y administrativos para su aplicación, de acuerdo con los principios de la evaluación. El docente comunicará por escrito a los estudiantes con ocho días naturales de antelación los objetivos y contenidos por evaluar en las pruebas, los mismos deben haber sido revisados en clase con un mínimo de ocho días de antelación. (REA Art. 15.d)

Artículo 61.- El educador será ética y profesionalmente responsable, de la correcta aplicación de las diferentes pruebas asignadas para su cuidado en el aula.

Artículo 62.- El Comité de Evaluación y la Dirección establecerán normas y procedimientos de control que aseguren el adecuado proceso de evaluación, los pupitres adecuadamente distribuidos, sin estar pegados a la pared, no permitir el uso de estuches, cartucheras, cuadernos, libros, etc. Sobre el pupitre cuando se ejecuten las pruebas. El celular debe permanecer apagado y dentro del maletín o bolso.

Artículo 63.- Cuando se compruebe fraude (copia) o su intento, con forros u otras formas, ya sea escritas u orales, se procede a anular la prueba, es decir, se consignará como nota de la prueba un “uno”. El profesor de materia deberá notificar al padre de familia o encargado dentro de los tres días posteriores a la fecha en que se cometa la falta. (REA Art. 33)

Artículo 64.- El valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación de los aprendizajes del estudiante en cada asignatura será de la siguiente manera:

### Tercer ciclo

Matemática, Español, Estudios Sociales, Ciencias y Lengua Extranjera	
Trabajo Cotidiano	45%
Tareas	10%
Pruebas (Mínimo 2)	35%
Asistencia	10%

Educación Cívica, Artes Plásticas, Educación para el Hogar, Educación Física y Música	
Trabajo Cotidiano	50%
Tareas	10%
Proyecto	30%

Asistencia	10%
------------	-----

Artes Industriales	
Trabajo Cotidiano	30%
Tareas	10%
Prueba (una)	25%
Proyecto	25%
Asistencia	10%

Educación Religiosa	
Trabajo Cotidiano	70%
Tareas	20%
Asistencia	10%

Inglés Conversacional	
Trabajo Cotidiano	60%
Tareas	10%
Prueba Comprensión Auditiva	10%
Prueba Producción Oral	10%
Asistencia	10%

## Educación Diversificada

Matemática, Español, Estudios Sociales, Biología, Física, Química, Lengua Extranjera.	
<b>Trabajo Cotidiano</b>	35%
<b>Tareas</b>	10%
<b>Pruebas (Mínimo 2)</b>	45%
<b>Asistencia</b>	10%

Educación Física, Educación Musical y Artes Plásticas	
<b>Trabajo Cotidiano</b>	45%
<b>Tareas</b>	10%
<b>Proyecto (Uno)</b>	35%
<b>Asistencia</b>	10%

Educación Cívica	
<b>Trabajo Cotidiano</b>	35%
<b>Tareas</b>	10%
<b>Pruebas (una)</b>	15%
<b>Proyecto</b>	30%
<b>Asistencia</b>	10%

Educación Religiosa	
<b>Trabajo Cotidiano</b>	70%
<b>Tareas</b>	20%
<b>Asistencia</b>	10%

Filosofía y Psicología	
<b>Trabajo Cotidiano</b>	45%
<b>Tareas</b>	10%
<b>Proyecto</b>	35%
<b>Asistencia</b>	10%

Artículo 65.- El trabajo cotidiano consiste en las actividades educativas que realiza el estudiantado con la guía y orientación de la persona docente según el planeamiento didáctico y el programa de estudios. Para su calificación se deben utilizar instrumentos técnicamente elaborados, en los que se registre información relacionada con el desempeño de la persona estudiante. La misma se recopila en el transcurso del período y durante el desarrollo de las lecciones, como parte del proceso de enseñanza - aprendizaje y no como producto, debe reflejar el avance gradual de la persona estudiante en sus aprendizajes. (REA Artículo 26)

Artículo 66.- Cuando los alumnos formulen solicitudes o aclaraciones sobre la materia explicada o pruebas realizadas, deben hacerlas dentro de las normas establecidas y observando el debido proceso, según lo que establecen los artículos 164, 165 y 166 del REA. Lo harán con el profesor de la materia en primer término, no obstante, podrán solicitar el asesoramiento del profesor guía, el orientador o el Comité de Evaluación, sobre el procedimiento por seguir. Una vez agotada la vía anterior, si el alumno o su encargado no están de acuerdo con la respuesta obtenida, deberá seguir los demás pasos que establece el debido proceso, indicados en el artículo 166 del REA.

Artículo 67.- Dentro del salón de clase, los alumnos podrán solicitar aclaraciones o ampliaciones de la materia en estudio, siempre que la interrupción sea pertinente. En caso de que el profesor no permita la solicitud indicada en el desarrollo de su lección explicará las razones que tenga sobre el particular y el procedimiento que seguirá para ofrecer las aclaraciones señaladas.

Artículo 68.- Se entiende como tareas cortas aquel planeado por el docente, o por este en conjunto con los estudiantes, cuyo propósito es repasar o ampliar los temas desarrollados en las lecciones. Este trabajo será realizado por el estudiante fuera del horario lectivo, bajo su responsabilidad. Mediante las tareas, el estudiantado puede repasar o reforzar los aprendizajes esperados. Por ello es indispensable que sean ejecutadas por el estudiantado exclusivamente para que así puedan fortalecer su propio aprendizaje. (REA Artículo 27). Para su calificación el docente usará escalas de calificación u otros instrumentos técnicamente elaborados, donde debe incluir rubros por evaluar. El docente informará por escrito la fecha en que recibirá dichos trabajos, en aquellos casos en que el estudiante no los presente en la fecha establecida y no justifique en los tres días hábiles siguientes, el docente los recibe, los califica formativamente y consigna un uno como calificación. Si el estudiante justifica dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que estaba prevista la entrega del trabajo y esta es válida, se califica el trabajo y se garantiza la igualdad de condiciones que el resto del grupo.

Artículo 69.- Para las asignaturas de Cívica, Música y otras, según su autorización previa y expresa del Consejo Superior de Educación, se realizará un proyecto. Para su evaluación el docente debe considerar tanto el proceso como el resultado y

utilizar instrumentos técnicamente elaborados. El desarrollo del proyecto puede ser de manera individual y/o colectiva, bajo la supervisión del docente. Debe incluirse como un elemento en su calificación la autoevaluación y coevaluación.

## Capítulo VII – Parámetros para evaluar la Conducta de los estudiantes

Artículo 70.- De acuerdo con los artículos 135, 136 y 137 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, las faltas que incurran los estudiantes de cualquiera de los niveles del sistema educativo formal, tendrán consecuencias en el proceso de definición de la nota de conducta de cada periodo, de la siguiente forma:

- a) Cada falta muy leve implicará un rebajo de 1 a 5 puntos del total.
- b) Cada falta leve implicará un rebajo de 6 a 10 puntos del total.
- c) Cada falta grave implicará un rebajo de 11 a 19 puntos del total.
- d) Cada falta muy grave implicará un rebajo de 20 a 32 puntos del total.
- e) Cada falta gravísima implicará un rebajo de 33 a 45 puntos del total.

Faltas Muy Leves (de 1 a 5 puntos)		
a)	Botones, logotipos u otros objetos pegados sobre la superficie exterior del uniforme	3 pts.
b)	Camiseta interna con mangas más largas que las de la camisa del uniforme o de otro color que no sea blanco.	3 pts.
c)	Uso incorrecto de la faja: Varones sin faja o con una de otro color que no sea negro, de cuero, vinil o nylon, o con accesorios no permitidos, hebillas llamativas, con adornos; mujeres con faja.	5 pts.
d)	Medias de otro color que no sean azules o negras.	5 pts.
e)	Uso de accesorios no autorizados: Collares, pulseras, cadenas gruesas, aretes no permitidos, piercing, gargantillas, expansores, según lo establece el Reglamento Interno.	5 pts.
f)	Zapatos que no sean del uniforme en horas lectivas.	5 pts.
g)	No traer uniforme para Educación Física.	5 pts.

h)	Uso de gorras, sombreros, viseras, pañuelos, gorros de lana o el gorro del suéter en la cabeza mientras está en lecciones o actos cívicos.	5 pts.
i)	Uso de pantalón o camisa que no corresponde con el uniforme	5 pts.
j)	Masticar chicle dentro del aula	5 pts.
k)	Está prohibido consumir alimentos en horas lectivas dentro del aula, exceptuando actividades programadas o situaciones médicas debidamente comprobadas.	5 pts.

Faltas Leves (de 6 a 10 puntos)		
a)	Contumacia en la comisión de faltas muy leves en un mismo periodo.	6 pts.
b)	Dar bromas: esconder cuadernos bultos, calculadoras, salveque, libros, gabachas, herramientas, materiales, equipo o implementos deportivos.	6 pts.
c)	Ausencias injustificadas a actividades no reguladas por los Artículos 22, 28, 29 y 30 (Consejo de Curso, Orientación, Informática), así como a los clubes, reuniones, actos cívicos y representaciones de la institución debidamente convocadas.	6 pts.
d)	No informar a los padres sobre comunicaciones remitidas al hogar: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exámenes</li> <li>- Reuniones</li> </ul>	6 pts. 8 pts.

	- Disciplina	10pts.
e)	Dar bromas en forma reiterada a un miembro específico de la comunidad estudiantil, y que cause en él una incomodidad.	10 pts.
f)	Volcar basureros en las aulas, corredores u otros sitios	8 pts.
g)	Lanzar la basura en el lugar indebido o dejaras en la gaveta del pupitre	8 pts.
h)	Pasar por corredores, zonas verdes o jardines localizados al frente o en la parte trasera de los pabellones, durante horas lectivas.	8 pts.
i)	Sacar sin autorización utensilios del comedor, laboratorios y talleres, o pupitres de las aulas.	8 pts.
j)	Traer balones, patinetas o juegos de azar.	8 pts.
k)	Jugar en áreas no autorizadas para ello	8 pts.
l)	Uso de objetos no autorizados: Bodoques, bolas, ligas, reglas, videos juegos, celulares, reproductores de audio y video, tabletas, u otros dispositivos tecnológicos dentro del aula, corredores, pasillos, aceras, interrumpiendo el proceso de enseñanza-aprendizaje.	10 pts.
m)	No portar cuaderno de comunicaciones.	10 pts.
n)	No portar carnet.	10 pts.
o)	Tener el cuaderno de comunicaciones incompleto o en mal estado.	10 pts.
p)	Interrupciones incorrectas al profesor o a los compañeros.	10 pts.
q)	Escenas que alteren el orden público dentro de la institución o fuera de ella, si asisten a actividades cívico-culturales y sociales de la institución.	10 pts.
r)	Fuga de lecciones y actividades no curriculares programadas por la institución	10 pts.

s)	Ausencia injustificada a lecciones y actividades programadas, mientras el estudiante se encuentra dentro de la institución. (AIDI)	10 pts.
t)	Escribir en cuadernos, libros u otros materiales términos vulgares.	10 pts.
u)	Realizar poses, señas obscenas y de mal gusto dentro de la Comunidad Educativa y fuera de ella.	10 pts.
v)	Empleo de términos morbosos, vulgares hacia miembros de la Comunidad Educativa.	10 pts.
w)	Uso inadecuado o destrucción del mobiliario.	10 pts.
x)	Están prohibidas las escenas amorosas o la escenificación pública de conductas contrarias a la moral que impliquen el tocar y rozar los glúteos, genitales y senos de la pareja o entre estudiantes.	10 pts.
y)	Está prohibido permanecer en la institución una vez terminado su horario lectivo salvo los estudiantes de transporte y se ubicarán en las áreas de espera asignadas por la dirección.	10 pts.

#### Faltas Graves (de 11 a 19 puntos)

a)	Contumacia en la comisión de faltas leves en un mismo periodo.	11 pts.
----	--	---------

b)	Frases o hechos irrespetuosos contra los miembros de la comunidad educativa, símbolos institucionales, comunales, nacionales, tradicionales y/o costumbres.	15 pts.
c)	Conductas fraudulentas en pruebas, proyectos, láminas u otros trabajos.	19 pts.
d)	Lanzar objetos: huevos, líquidos, agua, semillas, harina u otros objetos, contra el personal docente, administrativo y hasta el mismo estudiante dentro de la institución o mientras porten el uniforme.	19 pts.
e)	Rayar paredes, mobiliario o en otro lugar de la institución.	19 pts.
f)	Falso testimonio comprobado.	19 pts.
g)	Acciones y actitudes graves de indisciplina contra los miembros de la Comunidad Educativa.	19 pts.

h)	Daño intencionado dentro de la institución contra el ornato, equipo, mobiliario, infraestructura de la institución o vehículos usados para el transporte de estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.	19 pts.
i)	Sustracción de objetos personales o bienes de cualquier naturaleza que pertenezcan a miembros de la Comunidad Educativa.	19 pts.
j)	Portar drogas lícitas dentro de la institución, así como el uso y portación de vaporizadores de todo tipo y sus aceites.	19 pts.
k)	Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dentro de la institución.</li> <li>- Fuera de la institución en horario lectivo.</li> <li>- Fuera de la institución si porta el uniforme.</li> <li>- En actividades extracurriculares convocadas oficialmente.</li> </ul>	19 pts.
l)	Ingresar a la institución en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas o bajo efecto de alguna droga lícita.	19 pts.
m)	Realizar cualquier acto que discrimine a cualquier miembro de la comunidad estudiantil.	19 pts.

n)	Irrespetar a las demás personas por sus preferencias religiosas o sexuales, diversidad de etnia, género, capacidades disminuidas, cualquier otra contraria a la dignidad humana	19 pts.
o)	Las frases o los hechos irrespetuosos dichos o cometidos en contra del director, los docentes, los estudiantes, encargados legales de la persona estudiante y otros miembros de la comunidad educativa.	19 pts.
p)	El uso reiterado del lenguaje o trato irrespetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.	19 pts.

Faltas Muy Graves (de 20 a 32 puntos)		
a)	Contumacia en la comisión de faltas graves en un mismo periodo.	20 pts.
b)	Cualquier acción discriminatoria por razones de etnia, género, preferencia sexual, credo religioso, discapacidad, nacionalidad económica, etc.	25 pts.
c)	Escenificación pública de conductas contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad.	32 pts.
d)	Incitar o inducir a cualquier miembro de la comunidad educativa a agredir física o emocionalmente a un tercero de manera que perjudique su salud o integridad.	32 pts.
e)	Instalación de aparatos inflamables o explosivos dentro de la institución, en actividades curriculares o extracurriculares convocadas oficialmente, o en donde se hallare si lo es en horas correspondientes	32 pts.

	al horario lectivo de la institución o si portare el uniforme.	
f)	Intimidar y forzar a una persona para que perjudique el funcionamiento normal de la institución.	32 pts.
g)	Participación en pandillas o grupos juveniles que atenten contra la comunidad educativa.	32 pts.
h)	Portar armas u otros objetos peligrosos, salvo aquellos expresamente autorizados por la institución con fines didácticos.	32 pts.
i)	Destrucción deliberada, parcial o total de las instalaciones, equipo, mobiliario, herramientas, implementos deportivos, talleres, vehículos y demás bienes que pertenezcan a la institución u otros miembros de la comunidad educativa.	32 pts.
j)	Consumir o portar drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades curriculares y extracurriculares convocadas oficialmente por la institución o de otra de las circunstancias descritas en el artículo 130 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del MEP.	32 pts.
k)	Realizar o incitar cualquier tipo de agresión física o psicológica, que perjudique la salud, seguridad o integridad de un miembro específico de la comunidad educativa.	32 pts.
l)	Facilitar el ingreso de particulares para cualquier fin que altere el orden.	32pts
m)	Utilizar la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa con fines no didácticos o que afecte la integridad de la persona.	32pts

Faltas Gravísimas (de 33 a 45 puntos)		
a)	Contumacia en la comisión de faltas muy graves en un mismo periodo.	33 pts.
b)	Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales.	35 pts.
c)	Falsificación de firmas en documentos oficiales.	35 pts.
d)	Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	45 pts.
e)	Hacer uso de armas o explosivos así como otros objetos potencialmente peligrosos que atenten contra la integridad física o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.	45 pts.
f)	Distribuir, facilitar o inducir al consumo de cualquier tipo de drogas lícitas e ilícitas.	45 pts.
g)	Tráfico, portación o divulgación de material contrario a la moral pública.	45 pts.
h)	Ingreso y permanencia en cantinas, billares u otros sitios inconvenientes a su condición de estudiantes vistiendo su uniforme.	45 pts.
i)	Embriagarse, consumir, portar o distribuir drogas dentro y fuera de la institución educativa o durante actividades curriculares o extracurriculares.	45 pts.
j)	Divulgar en medios electrónicos ofensas, amenazas, difamación dirigida a cualquier miembro de la comunidad estudiantil.	45 pts.
k)	Crear montajes que denigren y ofendan a cualquier miembro de la institución.	45 pts.
l)	Ingestión reiterada de bebidas alcohólicas en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dentro de la institución.</li> <li>- Fuera de la institución en horario lectivo.</li> <li>- Fuera de la institución si porta el uniforme.</li> </ul>	45 pts.

	- En actividades extracurriculares convocadas oficialmente.	
m)	Embriagarse, consumir o portar de manera reiterada drogas lícitas o ilícitas dentro de la institución, en actividades curriculares o extracurriculares convocadas oficialmente por la institución, o de otra de las circunstancias descritas en el artículo 130 del Reglamento de Evaluación de Aprendizajes del MEP.	45 pts.

## Capítulo VIII – De la Violencia Física, Psicológica y Sexual.

Se garantiza a las personas menores de edad el derecho a denunciar una acción cometida en su perjuicio y a ejercer, por medio de sus encargados o representantes, las acciones necesarias para denunciar tanto a nivel institucional como civil según corresponda. Para lo cual el siguiente apartado busca servir de herramienta para alcanzar dicho propósito.

Artículo 71.- Toda acción que incluya videos, el uso de redes sociales y/o páginas web que promuevan la imagen de algún miembro de la comunidad estudiantil con fines sexuales, fotografías, mensajes escritos y/o insinuaciones verbales, así como cualquier contacto físico (cualquier tipo de manifestación de carácter sexual) y/o psicológico serán sancionadas como faltas gravísimas.

Artículo 72.- Toda situación de violencia física, psicológica, y sexual debe ser puesta en conocimiento de la dirección del centro educativo, de los padres, madres o encargados cuando se trate de personas menores de edad y no exista interés contrapuesto. Todo interés contrapuesto con la familia deber ser comunicado con el Patronato Nacional de la Infancia, y

establecer acciones para la atención y protección psicosocial de víctimas directas e indirectas del evento, y la interposición de los procedimientos administrativos y judiciales del caso.

Artículo 73.- Toda persona menor de edad víctima de violencia física, psicológica o sexual debe ser protegida de los ofensores por medio de medidas administrativas o judiciales, remitida y atendida por personal especializado en el tema para su tratamiento físico y psicológico, con recursos propios del centro educativo o mediante la coordinación institucional se debe proteger con estrictas medidas de confidencialidad y cualquier forma de estigmatización.

Artículo 74.- En los procesos judiciales y procedimientos administrativos en que se involucre el interés de una persona menor de edad, el Patronato Nacional de la Infancia representará los intereses del menor cuando su interés se contraponga con quienes ejercen la autoridad parental. En los demás casos el Patronato participará como coadyuvante.

Artículo 75.- Todos los hechos de violencia física, psicológica y sexual deben ser atendidos sin minimizar las situaciones con oportunidad y mediante acciones técnicas que garanticen su adecuada denuncia. De todos los hechos se debe realizar un informe objetivo, sin apreciaciones o interpretaciones personales que incluya el máximo de información posible como edad del ofendido y ofensor, teléfono, direcciones, relatos, lesiones si las hubiera, entre otros.

Artículo 76.- Cuando el eventual ofensor es una persona menor de edad se atenderá la denuncia abriendo un debido proceso mediante el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y los reglamentos propios de la institución. En caso de ser un delito se deberá presentar la denuncia ante la Fiscalía Penal

Juvenil. Si se desconoce la identidad del posible ofensor se pone la denuncia ante el O.I.J. de la localidad.

Artículo 77.- Cuando el ofensor es un funcionario de la institución, se abrirá de forma paralela un procedimiento administrativo ante la dirección del personal del MEP. Para que abra un expediente y se realice la investigación. También se debe interponer la denuncia penal ante la fiscalía o el OIJ de la localidad según sea el caso. Se deben tomar todas las acciones necesarias para proteger a las eventuales víctimas, aplicando y solicitando las medidas de traslado y de protección ante el MEP o ante la fiscalía para que se dicten medidas cautelares. Cuando se trate de explotación sexual comercial, y existe algún riesgo para la víctima o denunciante, se puede interponer la denuncia de forma confidencial ante la fiscalía de los delitos sexuales.

Artículo 78.- La denuncia penal como obligación ética y jurídica ineludible para el centro educativo (con consecuencias administrativas y penales si no se realiza), no queda a discrecionalidad de las autoridades del centro educativo. Incluso ante la oposición de los padres, la situación debe remitirse ante el Patronato Nacional de la Infancia. En situaciones de riesgo inminente las víctimas y los denunciadores pueden solicitar medidas cautelares ante la autoridad judicial. La persona denunciante está protegida de contrademandas en caso de no prosperar la denuncia.

Artículo 79.- Comprobada en sede administrativa la existencia de indicios de maltrato o abuso en perjuicio de una persona menor de edad, la denuncia penal deberá plantearse en forma inmediata. La persona o institución que actúe en protección de los menores no podrá ser demandada, aun en caso de que el

denunciado no resulte condenado en esta sede. Si la persona denunciada tuviere alguna relación directa de cuidado o representación con el menor de edad ofendido, se planteará, a la vez, la acción pertinente ante la autoridad judicial de familia.

Artículo 80.- Se debe dar seguimiento para garantizar la debida atención física y psicológica de las víctimas directas e indirectas de violencia física, psicológica y sexual, que deberán brindar las entidades correspondientes, así como garantizar las denuncias en sede administrativa y judicial.

Artículo 81.- Conforme al artículo 142 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, se considera que la agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa, director, personal, alumnos y padres será sancionado como falta gravísima.

## Capítulo IX – Del Protocolo de ingreso y salida de personas de la Institución

Artículo 82. - Las personas que deseen visitar la Institución, deben presentarse en forma decorosa y registrarse con el Agente de Seguridad con un documento de identificación vigente.

Artículo 83. - El funcionario antes de atender al visitante debe cerciorarse que porte el respectivo gafete. De no portarlo se dirigirá al Agente de seguridad.

Artículo 84. - Los Padres de Familia o encargados de los Estudiantes que necesiten conversar con algún docente o funcionario administrativo deben solicitar previamente una cita por medio del cuaderno de Comunicación al Hogar y el funcionario le asignará el día y la hora en que podrán ser atendidos en la boleta de atención a padres de familia. De visitar al docente sin previa cita, éste se reservará el derecho de atenderlo; si decide hacerlo, el Auxiliar Administrativo se encargará de cuidar al grupo con el cual el Profesor esté impartiendo la lección. Si por algún motivo el Padre de Familia no asiste a la cita, deberá solicitarla nuevamente.

Toda persona particular que desee ingresar y permanecer en la Institución debe cumplir obligatoriamente con lo dispuesto seguidamente:

1. Tener presente que a partir del momento que ingrese a la Institución está siendo monitoreado por cámaras de seguridad.
2. El ingreso de visitantes se realizará únicamente por la entrada principal. Ubicada en la parte noroeste del Liceo
3. Vestir adecuadamente camisa o camiseta con mangas debidamente abotonada o cerrada. Pantalón largo o

- falda a la altura de la rodilla o más larga. De igual modo se prohíbe el ingreso en licra, *shorts*.
4. Queda prohibido el ingreso de personas vistiendo pantalones extremadamente rotos.
  5. Cada visitante debe identificarse con el Agente de Seguridad mostrando su cédula de identidad, escribir el nombre completo, número de identificación, fecha y hora de ingreso, en un documento que tendrá para tal fin.
  6. Aceptar una revisión con un detector de metales.
  7. El visitante deberá quitarse la gorra o colocarse la visera hacia atrás, quitarse el casco y lentes oscuros si los porta.
  8. El Agente de Seguridad indica y orienta al visitante acerca del lugar o la persona que va a visitar.
  9. Finalizada la visita debe quedar registrada la hora de salida.
  10. Mantener el orden, silencio y el respeto en todo momento.
  11. No se permite ingresar a la Institución en días no hábiles, salvo en casos especiales autorizados por la Dirección.

12. Se prohíbe el ingreso de personas armadas, con excepción de las autoridades de la Fuerza Pública o del OIJ en calidad de sus funciones.

12. Los menores de edad ajenos a la Institución que ingresen quedarán bajo la responsabilidad del encargado Legal.
13. En caso de emergencias, temblor, erupción volcánica, incendio o cualquier otro desastre natural, el visitante deberá acatar las medidas de seguridad y el protocolo que establece la Institución para salvaguardar la integridad de los estudiantes, personal de la Institución y visitantes.
14. Los portones principales deberán permanecer cerrados y bajo el control de la persona encargada. En caso de los tiempos de almuerzo y de descanso del Agente de Seguridad, la Dirección determina a otro funcionario para que cubra el tiempo.
15. Ningún estudiante podrá salir de la institución antes del horario establecido, salvo que sea solicitado por el padre de familia o encargado legal en forma personal o por medio del cuaderno de comunicaciones. El auxiliar emitirá la respectiva boleta de salida.
16. El ingreso de agentes de venta a la Institución queda sujeto a la autorización del Director o persona encargada según el material que vaya a ingresar.

17. El uso de cualquier equipo de registro de imágenes, sonido o video queda a discreción del Director únicamente.
18. No se permite el uso de servicio de soda ni fotocopiado a personas ajenas a la Institución.

## Capítulo X – De los Protocolos de Actuación.

Artículo 85. – Se aplicarán los protocolos establecidos por el Ministerio de Educación Pública, según la situación que se presente:

- a. Protocolo de actuación en situaciones de violencia y riesgo en los centros educativos.
- b. Protocolo de actuación en situaciones de bullying.
- c. Protocolo de actuación en situaciones de hallazgo, tenencia y uso de armas.
- d. Protocolo de actuación en situaciones de hallazgo, tenencia, consumo y tráfico de drogas.
- e. Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual.

- f. Protocolo para atención del bullying contra la población LGTBI.
- g. Protocolo atención a población por lesiones auto infligidas y por tentativa de suicidio.
- h. Protocolo de actuación en situaciones de discriminación racial y xenofobia.
- i. Protocolo de promoción de la permanencia estudiantil exitosa en el sistema educativo.

Se aprueba la normativa en Consejo de Profesores y revisada el 24 de mayo de 2022, rige a partir del inicio del curso lectivo 2023.

Yo \_\_\_\_\_ padre o encargado del alumno (a) \_\_\_\_\_ de la sección \_\_\_\_\_, hago constar que he leído la normativa interna y me hago responsable de velar que mi hijo (a) la cumpla.

Dado en Cot de Oreamuno a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2023.

Firma del encargado: \_\_\_\_\_

